

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA COOPERACIÓN ECONÓMICA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE GRANADA PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DESARROLLADA POR MUJERES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, AÑO 2021

SUMARIO:

- ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.
 ARTÍCULO 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.
 ARTÍCULO 3.- PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.
 ARTÍCULO 4.- BENEFICIARIAS.
 ARTÍCULO 5.- VARIABLES DEL EMPRENDIMIENTO FEMENINO.
 ARTÍCULO 6.- ÍNDICES CORRECTORES.
 ARTÍCULO 7.- ÓRGANOS COMPETENTES.
 ARTÍCULO 8.- CONDICIÓN DE BENEFICIARIA, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y MÉRITOS EMPRENDEDORES.
 ARTÍCULO 9.- FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES.
 ARTÍCULO 10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.
 ARTÍCULO 11.- PAGO.
 ARTÍCULO 12.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y JUSTIFICACIÓN.
 ARTÍCULO 13.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA.
 ARTÍCULO 14.- REINTEGRO DE LA FINANCIACIÓN SUBVENCIONADA.
 ARTÍCULO 15.- TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS.
 ARTÍCULO 16.- NÚMERO DE HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS.
 ARTÍCULO 17.- PUBLICIDAD
 ARTÍCULO 18.- MODELOS DE SOLICITUD.

ANEXOS:

- ANEXO I: Solicitud de subvención de la emprendedora
 ANEXO II: Compromiso de gastos
 ANEXO III: Índices correctores
 ANEXO IV: Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos de la Convocatoria
 ANEXO V: Solicitud de subvención de la Entidad Local firmada por la Alcaldía
 ANEXO VI: Relación de gastos en aplicación de la subvención concedida a la emprendedora
 ANEXO VII: Certificado de Secretaría-Intervención de la Entidad Local

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local (LBRL), establece que la Provincia es una Entidad local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal. El artículo 36 de la referida LBRL determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

El artículo 25 de la ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, señala que los poderes públicos de Andalucía, en el marco de sus políticas de fomento empresarial, contemplarán ayudas específicas a mujeres para la creación de empresas o ayudas al autoempleo, priorizando las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo y economía social, e impulsarán medidas y actuaciones que favorezcan la aportación de las mujeres para construir nuevos modelos de economía y empresa.

Código Seguro de Verificación	IV7FRSJJJUMKXTP2YNO5AUSWD4	Fecha	28/09/2021 10:17:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Uri de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FRSJJJUMKXTP2YNO5AUSWD4	Página	1/26



Consultada la Administración Autonómica, emite informe la directora general de Trabajo Autónomo y Economía social con fecha 23 de noviembre de 2020 relativo a la no duplicidad o ejecución simultánea de la actividad promovida por la Diputación Provincial de Granada de la ejercida con la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en tanto no se trata de "una misma acción pública, actividad o servicio, proyectados sobre el mismo territorio y sobre las mismas personas".

El plan estratégico de subvenciones de la Delegación de Igualdad y Juventud aprobado el 20 de julio de 2021 contempla la convocatoria de subvenciones para la cooperación económica con las Entidades Locales de la provincia de Granada con la pretensión de promocionar y el fomentar de la actividad empresarial desarrollada por mujeres.

El programa de subvenciones se enmarca dentro de la normativa sectorial en materia de Igualdad, aprobada por el Pleno Provincial en sesión de 12 de junio de 2014, entre las competencias ejercidas por la Excm. Diputación de Granada que poseen la condición de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la plataforma Redes de Igualdad.

Esta convocatoria tiene por objeto apoyar la actividad económica de las mujeres emprendedoras, como requisito indispensable para la independencia económica de la mujer emprendedora y la consecución de la igualdad, atajando las brechas de género persistentes en el emprendimiento con la finalidad de impulsar la actividad económica local y minimizar el impacto de la crisis económica como consecuencia de la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en la provincia de Granada.

Dicho apoyo consistirá en ayudas destinadas a sufragar gastos corrientes relacionados directamente con la actividad económica desarrollada por la emprendedora, conforme al artículo 12 de esta convocatoria.

Se tendrán en cuenta para el otorgamiento de la subvención variables relacionadas con la situación de la actividad económica de la emprendedora, representada por el valor añadido, la estabilidad empresarial y el área territorial de influencia próxima de la actividad económica, mediante la asignación de índices correctores.

ARTÍCULO 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta convocatoria se regulará en lo establecido por el siguiente marco normativo:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
- Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía
- Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo
- [Ley 15/2011, de 23 de diciembre, Andaluza de Promoción del Trabajo Autónomo](#)
- [Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por](#) la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social
- Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, medidas urgentes en materia **social, laboral y de empleo**
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad
- Bases de Ejecución de Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada para el ejercicio 2021
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

Código Seguro de Verificación	IV7FRSJJUMKXTP2YNO5AUSWD4	Fecha	28/09/2021 10:17:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FRSJJUMKXTP2YNO5AUSWD4	Página	1/26



- Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica y del Procedimiento Administrativo Común Electrónico de la Diputación de Granada (OAEDipgra)
Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

ARTÍCULO 3.- PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de CIEN MIL EUROS (100.000€) que se imputarán a la aplicación presupuestaria 221 23142 46200 Subvenciones a Ayuntamientos, del vigente Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2021.

Estas subvenciones son compatibles con cualesquiera otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros Entes Públicos o Privados para la misma finalidad. En ningún caso la aportación económica de esta convocatoria podrá superar, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas, el importe total de los gastos justificados por las emprendedoras propuestas por las Entidades Locales.

ARTÍCULO 4.- BENEFICIARIAS

Serán beneficiarias de esta subvención las Entidades Locales de la provincia de Granada con población inferior a 5.000 habitantes. La Entidades Locales repercutirán la subvención concedida en forma de ayuda económica a la actividad empresarial desarrollada por las emprendedoras de su municipio. Para ello las emprendedoras presentarán ante la Entidad Local la solicitud correspondiente y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos (ANEXOS I, II, III y IV).

Las emprendedoras deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Constar como vecina en el padrón municipal de la Entidad Local solicitante el 14/3/2020 (aportación certificado empadronamiento);
- Ejercer su actividad económica en el municipio de la Entidad Local solicitante el 14/3/2020 (aportación del **alta censal mediante modelo 036/037 presentado en la Agencia Tributaria**).
- La actividad económica de la emprendedora es una actividad no esencial entre las definidas así durante la declaración del estado de alarma mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus sucesivas prórrogas, y/o el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 (aportación ANEXO IV: Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos de la Convocatoria)
- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o la Mutua de Previsión social alternativa al RETA el 14/3/2020(aportación de la vida laboral).

Las emprendedoras deberán cumplir dichos requisitos y permanecer con la actividad económica hasta el 31/12/2021.

En caso de que la emprendedora desarrolle actividades empresariales distintas en su municipio, ésta sólo podrá presentar solicitud por una de las actividades.

Quedan excluidas de esta convocatoria las emprendedoras que constituyan sociedades mercantiles o comunidades de bienes, así como asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

Se incluyen las siguientes actividades económicas (de carácter presencial):

- Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado; de artículos de relojería y joyería; de productos cosméticos; de juegos y juguetes; de grabaciones de música y vídeo; de libros; artículos de papelería; de artículos deportivos; de aparatos electrodomésticos; de alfombras, moquetas y revestimientos de paredes y suelos; de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos; de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico; ferretería, pintura y vidrio; floristerías; artesanía; decoración; regalos; telefonía
- Servicios de mudanza
- Hoteles y alojamientos similares
- Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia

Código Seguro de Verificación	IV7FRSJJJUMKXTP2YNO5AUSWD4	Fecha	28/09/2021 10:17:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Uri de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FRSJJJUMKXTP2YNO5AUSWD4	Página	1/26



- Campings y aparcamientos para caravanas
- Restaurantes y puestos de comidas
- Establecimientos de bebidas (bares y cafeterías)
- Actividades de fotografía
- Agencias de publicidad
- Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros
- Alquiler de artículos de ocio y deportivos
- Alquiler de cintas de vídeo y discos
- Actividades de agencias de viajes
- Actividades de fotocopiado
- Educación deportiva y recreativa
- Educación cultural
- Academias de enseñanza presencial
- Actividades de las escuelas de conducción y pilotaje
- Actividades de creación, artísticas y espectáculos
- Actividades deportivas; actividades recreativas y de entretenimiento
- Reparación de ordenadores y equipos de comunicación
- Peluquería y otros tratamientos de belleza
- Actividades de fontanería y electricidad
- Transporte en taxi

Quedan excluidas las siguientes actividades económicas:

1. Las que realicen las actividades que continuaron desarrollándose al amparo de los artículos 10.1, 10.4, 14.4, 16, 17 y 18, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y de la normativa aprobada por la Autoridad Competente y las Autoridades Competentes Delegadas.
2. Las que trabajan en las actividades que participan en la cadena de abastecimiento del mercado y en el funcionamiento de los servicios de los centros de producción de bienes y servicios de primera necesidad, incluyendo alimentos, bebidas, alimentación animal, productos higiénicos, medicamentos, productos sanitarios o cualquier producto necesario para la protección de la salud, permitiendo la distribución de los mismos desde el origen hasta el destino final.
3. Las que prestan servicios en las actividades de hostelería y restauración que prestan servicios de entrega a domicilio.
4. Las que prestan servicios en la cadena de producción y distribución de bienes, servicios, tecnología sanitaria, material médico, equipos de protección, equipamiento sanitario y hospitalario y cualesquiera otros materiales necesarios para la prestación de servicios sanitarios.
5. Aquellas imprescindibles para el mantenimiento de las actividades productivas de la industria manufacturera que ofrecen los suministros, equipos y materiales necesarios para el correcto desarrollo de las actividades esenciales recogidas en este anexo.
6. Las que realizan los servicios de transporte, tanto de personas como de mercancías, que se continúen desarrollando desde la declaración del estado de alarma, así como de aquéllas que deban asegurar el mantenimiento de los medios empleados para ello, al amparo de la normativa aprobada por la autoridad competente y las autoridades competentes delegadas desde la declaración del estado de alarma.
7. Las que prestan servicios en Instituciones Penitenciarias, de protección civil, salvamento marítimo, salvamento y prevención y extinción de incendios, seguridad de las minas, y de tráfico y seguridad vial. Asimismo, las que trabajan en las empresas de seguridad privada que prestan servicios de transporte de seguridad, de respuesta ante alarmas, de ronda o vigilancia discontinua, y aquellos que resulte preciso utilizar para el desempeño de servicios de seguridad en garantía de los servicios esenciales y el abastecimiento a la población.
8. Las indispensables que apoyan el mantenimiento del material y equipos de las fuerzas armadas.
9. Las de los centros, servicios y establecimientos sanitarios, así como a las personas que (i) atiendan mayores, menores, personas dependientes o personas con discapacidad, y las personas que trabajen en empresas, centros de I+D+I y biotecnológicos vinculados al COVID-19, (ii) los animalarios a ellos asociados, (iii) el mantenimiento de los servicios mínimos de las instalaciones a ellos asociados y las empresas suministradoras de productos necesarios para dicha investigación, y (iv) las personas que trabajan en servicios funerarios y otras actividades conexas.
10. Las de los centros, servicios y establecimientos de atención sanitaria a animales.
11. Las que prestan servicios en puntos de venta de prensa y en medios de comunicación o agencias de noticias de titularidad pública y privada, así como en su impresión o distribución.

Código Seguro de Verificación	IV7FRSJJUMKXTP2YNO5AUSWD4	Fecha	28/09/2021 10:17:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Uri de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FRSJJUMKXTP2YNO5AUSWD4	Página	1/26



12. Las de empresas de servicios financieros, incluidos los bancarios, de seguros y de inversión, para la prestación de los servicios que sean indispensables, y las actividades propias de las infraestructuras de pagos y de los mercados financieros.
13. Las de empresas de telecomunicaciones y audiovisuales y de servicios informáticos esenciales, así como aquellas redes e instalaciones que los soportan y los sectores o subsectores necesarios para su correcto funcionamiento, especialmente aquéllos que resulten imprescindibles para la adecuada prestación de los servicios públicos, así como el funcionamiento del trabajo no presencial de los empleados públicos.
14. Las que prestan servicios relacionados con la protección y atención de víctimas de violencia de género.
15. Las que trabajan como abogados, procuradores, graduados sociales, traductores, intérpretes y psicólogos y que asistan a las actuaciones procesales no suspendidas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y, de esta manera, cumplan con los servicios esenciales fijados consensuadamente por el Ministerio de Justicia, Consejo General del Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado y las Comunidades Autónomas con competencias en la materia y plasmados en la Resolución del Secretario de Estado de Justicia de fecha 14 de marzo de 2020, y las adaptaciones que en su caos puedan acordarse.
16. Las que prestan servicios en despachos y asesorías legales, gestorías administrativas y de graduados sociales, y servicios ajenos y propios de prevención de riesgos laborales, en cuestiones urgentes.
17. Las que prestan servicios en las notarías y registros para el cumplimiento de los servicios esenciales fijados por la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública.
18. Las que presten servicios de limpieza, mantenimiento, reparación de averías urgentes y vigilancia, así como que presten servicios en materia de recogida, gestión y tratamiento de residuos peligrosos, así como de residuos sólidos urbanos, peligrosos y no peligrosos, recogida y tratamiento de aguas residuales, actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos y transporte y retirada de subproductos o en cualquiera de las entidades pertenecientes al Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
19. Las que trabajen en los Centros de Acogida a Refugiados y en los Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes y a las entidades públicas de gestión privada subvencionadas por la Secretaría de Estado de Migraciones y que operan en el marco de la Protección Internacional y de la Atención Humanitaria.
20. Las que trabajan en actividades de abastecimiento, depuración, conducción, potabilización y saneamiento de agua.
21. Las que sean indispensables para la provisión de servicios meteorológicos de predicción y observación y los procesos asociados de mantenimiento, vigilancia y control de procesos operativos.
22. Las del operador designado por el Estado para prestar el servicio postal universal, con el fin de prestar los servicios de recogida, admisión, transporte, clasificación, distribución y entrega a los exclusivos efectos de garantizar dicho servicio postal universal.
23. Las que prestan servicios en aquellos sectores o subsectores que participan en la importación y suministro de material sanitario, como las empresas de logística, transporte, almacenaje, tránsito aduanero (transitarios) y, en general, todas aquellas que participan en los corredores sanitarios.
24. Las que trabajan en la distribución y entrega de productos adquiridos en el comercio por internet, telefónico o correspondencia.

ARTÍCULO 5.- VARIABLES DEL EMPRENDIMIENTO FEMENINO

Previamente a la valoración de las solicitudes, el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria y el cumplimiento de los requisitos por las emprendedoras propuestas por aquélla. Las solicitudes que cumplan los requisitos de admisibilidad serán valoradas por el órgano instructor de acuerdo a conceptos propios del emprendimiento femenino para una asignación eficiente de la subvención entre las Entidades Locales, repercutiendo las mismas en los proyectos de las emprendedoras que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, por los importes calculados conforme al artículo 10 de esta convocatoria.

En consonancia con el objeto y la finalidad de esta convocatoria, se tendrán en cuenta las siguientes variables empresariales:

- A) Valor añadido: Se tendrán en cuenta dos conceptos para representar la situación de la emprendedora:
 - A1) el contexto familiar; y
 - A2) el grado de discapacidad.

Código Seguro de Verificación	IV7FRSJJJUMKXTP2YNO5AUSWD4	Fecha	28/09/2021 10:17:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Uri de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FRSJJJUMKXTP2YNO5AUSWD4	Página	1/26



- B) Estabilidad empresarial: Se tendrá en cuenta el personal contratado fijo por la emprendedora
 C) Área territorial de influencia próxima: Se tendrá en cuenta el desarrollo de la actividad económica en municipios de población inferior a 1.000 habitantes.

ARTÍCULO 6.- ÍNDICES CORRECTORES

Conforme al artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se procederá al prorrateo, entre las beneficiarias de la subvención, del importe inicial destinado a las subvenciones. Además de dicho prorrateo se aplicará una cuantía adicional, representando un porcentaje de subvención para aquellas solicitudes admitidas de emprendedoras en las que se dan las circunstancias señaladas en el artículo 5 anterior, sobre aquellos conceptos que amplifican los esfuerzos de las emprendedoras para enfrentar diariamente la actividad económica en sus municipios. A partir de estos índices se calculará la subvención conforme se describe en el artículo 10 de esta convocatoria.

La subvención a la Entidad Local se cuantificará teniendo en cuenta las variables del emprendimiento femenino mencionadas y aplicando los índices correctores por los conceptos considerados, con el siguiente detalle:

- A) Valor añadido: Se establecen índices correctores sobre dos conceptos:
 A1) El contexto familiar: Se establece un índice corrector del 10% como cuantía adicional de subvención si la unidad familiar de la emprendedora es monoparental, con hijas o hijos menores de 18 años, o se certifican convivientes en primer grado de parentesco con discapacidad o dependencia; y
 A2) El grado de discapacidad de la emprendedora: Se establece un índice corrector del 10% como cuantía adicional de subvención si tiene reconocida una discapacidad igual o superior al 33%.
 B) Estabilidad empresarial: Se establece un índice corrector del 10% como cuantía adicional de subvención si la emprendedora cuenta en su actividad económica con personal contratado fijo.
 C) Área territorial de influencia próxima: Se establece un índice corrector del 10% como cuantía adicional de subvención si la actividad económica se desarrolla en municipios cuya población sea inferior a 1.000 habitantes.

Si no se cumple ninguna de las alternativas propuestas, la cuantía adicional no puntuará.

Los índices adicionales por los distintos conceptos se acumularán alcanzando un máximo del 40%, con el detalle señalado en la tabla adjunta:

CONCEPTOS	ÍNDICE CORRECTOR
A) VALOR AÑADIDO	MÁXIMO 20%
A1) CONTEXTO FAMILIAR	10%
A2) GRADO DE DISCAPACIDAD DE LA EMPRENDEDORA	10%
B) ESTABILIDAD EMPRESARIAL	MÁXIMO 10%
PUESTOS DE TRABAJO FIJOS POR CUENTA AJENA	10%
C) ÁREA DE INFLUENCIA PRÓXIMA	MÁXIMO 10%
POBLACIÓN DEL MUNICIPIO INFERIOR A 1.000 HABITANTES	10%
ÍNDICE CORRECTOR TOTAL	MÁXIMO 40%

Código Seguro de Verificación	IV7FRSJJUMKXTP2YNO5AUSWD4	Fecha	28/09/2021 10:17:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Uri de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FRSJJUMKXTP2YNO5AUSWD4	Página	1/26



Para la justificación del cumplimiento de cada concepto, se aportará la documentación que en cada caso refleje cada una de las circunstancias (art. 8.2 de esta convocatoria).

Los datos relativos al número de habitantes de los municipios se tomarán según las cifras de población de los entes locales adheridos al Convenio Marco para la Concertación Local 2020-2021, referidas al 1/1/2018 (RD 1458/2018, de 14 de diciembre (artículo 16)).

En caso de que la cuantía total adicional no sea suficiente para aplicar los índices recogidos en el presente artículo, estos se reducirán proporcionalmente en el porcentaje necesario asegurando la igualdad entre todas.

ARTÍCULO 7.- ÓRGANOS COMPETENTES.

Los órganos competentes para la concesión en la presente Convocatoria serán:

- Órgano Concedente: la Presidencia de la Diputación Provincial de Granada, asistida por la Junta de Gobierno.

- Órgano Instructor: la Sra. Diputada Delegada de la Delegación de Igualdad, Juventud y Administración Electrónica.

Se constituirá una Comisión técnica compuesta por:

- . la Jefa de Servicio de Igualdad y Juventud o persona en quien delegue que la presidirá;
- . Dos técnicas de Igualdad, una de las cuales ejercerá de secretaria.

La Comisión técnica adoptará sus acuerdos por mayoría simple de las personas asistentes, debiendo abstenerse y pudiendo ser recusadas en los términos previstos en las leyes.

Podrán incorporarse y asistir a las reuniones de la Comisión técnica personal especializado, siempre que sea requerido para ello, así como cualquier otro personal funcionario de la Diputación de Granada, con voz pero sin voto.

La Comisión técnica será la encargada de asesorar y supervisar la documentación presentada por las Entidades Locales.

En lo no previsto expresamente en estas bases, el funcionamiento de la Comisión Técnica se regirá por lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ARTÍCULO 8.- CONDICIÓN DE BENEFICIARIA Y ACREDITACIÓN DE REQUISITOS DE LAS EMPRENDEDORAS.

8.1.- Condición de beneficiarias.

Serán beneficiarias de esta subvención las Entidades Locales de la provincia de Granada con población inferior a 5.000 habitantes. La Entidades Locales repercutirán la subvención concedida en forma de ayuda económica a la actividad empresarial desarrollada por las emprendedoras de su municipio que reúnan los requisitos para participar en esta convocatoria, y presenten la correspondiente solicitud conforme a la presente convocatoria.

8.2.- Acreditación de requisitos y méritos emprendedores:

Los requisitos recogidos en el artículo 4 y 5 se acreditarán de la siguiente forma:

- DNI en vigor
- Libro de familia de la emprendedora, certificado de empadronamiento con inclusión de las personas convivientes y, en su caso, resolución de la dependencia/discapacidad emitida por el órgano competente
- Vida laboral
- Documento acreditativo del número de personas contratadas fijas
- Los datos relativos al número de habitantes de los municipios se tomarán según las cifras de población de los entes locales adheridos al Convenio Marco para la Concertación Local 2020-2021, referidas al 1/1/2020 (RD 1147/2020, de 15 de diciembre, conforme artículo 16

Código Seguro de Verificación	IV7FRSJJJUMKXTP2YNO5AUSWD4	Fecha	28/09/2021 10:17:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Uri de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FRSJJJUMKXTP2YNO5AUSWD4	Página	1/26



- Documento de alta censal mediante modelo 036/037
- Compromiso de gastos conforme ANEXO II

ARTÍCULO 9.- FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

9.1.- Solicitudes.

La emprendedora dirigirá petición al Ayuntamiento de su municipio, conforme al ANEXO I.

La petición de las emprendedoras incluirá la siguiente documentación:

ANEXO I: Solicitud de la emprendedora y documentación acreditativa

ANEXO II: Compromiso de gastos

ANEXO III: Índices correctores

ANEXO IV: Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos de la Convocatoria.

Las Entidades Locales presentarán la solicitud de subvención en el Registro Electrónico General de la Diputación de Granada, según lo previsto en el artículo 16 de la LPAC, así como, con el Título III de la OAEDipgra. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

1. Solicitud de la Entidad Local firmada por la Alcaldía conforme al ANEXO V.
2. Documentación completa aportada por las emprendedoras.

La solicitud una vez tramitada correctamente genera un expediente único que se deposita en la carpeta electrónica de la Entidad Local, al que se incorporará toda la documentación relativa al mismo hasta la aceptación de la cuenta justificativa por el órgano concedente (artículo 13).

La Entidad Local remitirá a la Diputación de Granada las solicitudes dentro del plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP, conforme al ANEXO V.

9.2- Efectos de la presentación de la solicitud.

La presentación de la solicitud implicará la autorización a la Diputación de Granada para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la participación en esta convocatoria y la aceptación de las bases reguladoras.

9.3.- Instrucción de la convocatoria.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La Comisión técnica elaborará informe provisional en el plazo máximo de 10 días desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes en el que se relacionen todas aquellas admitidas que cumplen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, así como aquellas excluidas por no cumplirlos.

La Comisión técnica elevará dicho informe provisional al órgano instructor.

El órgano instructor procederá a la publicación de la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Granada, surtiendo ésta los efectos de la notificación, requiriendo a los interesados que no reúnan los requisitos establecidos para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de subsanación concedido, la Comisión Técnica elaborará informe definitivo en el que se relacionen todas aquellas solicitudes admitidas que cumplen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, aquellas excluidas por no cumplirlos así como la evaluación de las mismas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria, concretando el

Código Seguro de Verificación	IV7FRSJJUMKXTP2YNO5AUSWD4	Fecha	28/09/2021 10:17:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Uri de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FRSJJUMKXTP2YNO5AUSWD4	Página	1/26



importe de la subvención calculado a las emprendedoras y la cuantía de la subvención total correspondiente a la Entidad Local, con carácter provisional.

La Comisión técnica elevará dicho informe definitivo al órgano instructor, que a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica, formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá publicarse en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Granada, surtiendo ésta los efectos de la notificación, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

La Comisión Técnica examinará las alegaciones aducidas en su caso por las interesadas y emitirá informe al órgano instructor en el que se concrete el importe de la subvención calculado a las emprendedoras y la cuantía de la subvención total correspondiente a la Entidad Local, con carácter definitivo.

El órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva al órgano concedente, que deberá expresar la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla, conforme a esta convocatoria.

El órgano concedente aprobará la propuesta de resolución definitiva formulada por el órgano instructor cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, y se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Granada, surtiendo ésta los efectos de la notificación.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de las beneficiarias propuestas, frente a la Diputación, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

ARTÍCULO 10.- CÁLCULO DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía a percibir por la Entidad Local se establecerá en función del número de emprendedoras del municipio cuya solicitud sea admitida, estableciendo un máximo por emprendedora de 3.000 euros, que a su vez será la cuantía máxima del ANEXO II "Compromiso de gastos" por emprendedora.

El compromiso de gastos por emprendedora se entenderá ajustado al menor importe calculado para la subvención y propuesto como definitivo en la resolución de otorgamiento de la misma, sin perjuicio de la facultad de renunciar a la subvención otorgada.

El presupuesto máximo disponible de 100.000 euros se dividirá en dos tramos:

- Un primer tramo por un importe de 71.429 euros;
- Un segundo tramo por un importe de 28.571 euros.

En primer lugar, se procederá al reparto de 71.429 euros a partes iguales entre todas las emprendedoras.

En segundo lugar, se procederá a la aplicación de los criterios de valoración de la cuantía adicional a aquellas emprendedoras cuyas circunstancias queden acreditadas en el ANEXO III y les sean de aplicación dichos criterios, para lo que se reserva el importe de 28.571 euros.

En tercer lugar, si la aplicación de la cuantía adicional no consumiera la totalidad del importe reservado al efecto, se procederá a repartir dicho sobrante a partes iguales entre todas las emprendedoras hasta el reparto de la totalidad de los créditos según los cálculos descritos a continuación.

En ningún caso la suma de la cuantía inicial y adicional a percibir por la emprendedora podrá superar la cuantía total máxima recogida en la presente convocatoria (3.000 € por emprendedora).

ARTÍCULO 11.- PAGO.

El pago de la subvención se efectuará de forma anticipada una vez aprobada definitivamente la concesión a las Entidades Locales beneficiarias y estas lo distribuirán a sus emprendedoras de forma individualizada a tenor del contenido de la resolución definitiva.

Código Seguro de Verificación	IV7FRSJJJUMKXTP2YNO5AUSWD4	Fecha	28/09/2021 10:17:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Uri de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FRSJJJUMKXTP2YNO5AUSWD4	Página	1/26



ARTICULO 12.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y JUSTIFICACIÓN

Conforme al Proyecto de gastos presentado por la emprendedora se considerarán gastos subvencionables todos aquellos gastos corrientes relacionados directamente con la actividad económica desarrollada entre el 1/1/2021 hasta el 31/12/2021, de conformidad a la clasificación de gastos recogida en el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, incluidos los relacionados con la adaptación de la actividad económica al cumplimiento de la normativa provocada por el Covid-19 tales como papeleras con tapa de accionamiento no manual, dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida, mamparas o elementos de protección similar y otros gastos en obras de acondicionamiento de espacios para mantener las distancias de seguridad que no formen parte de las inversiones en equipamiento (instaladas para evitar contacto directo entre trabajadores y público visitante), señalización de las medidas de sanidad e higiene de obligado cumplimiento, etc. También serán subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Están expresamente excluidos como gastos subvencionables: intereses deudores y comisiones de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; gastos de procedimientos judiciales; tributos; cuotas de préstamos; las inversiones en bienes muebles o inmuebles, maquinaria, equipos informáticos, mobiliario, vehículos, y cualesquiera gastos facturados por la misma emprendedora solicitante a la comunidad de bienes de la que forme parte.

13.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA.

El importe de gasto a justificar por la beneficiaria coincidirá con la cuantía de la subvención concedida.

Las emprendedoras dirigirán a las Entidades Locales, la documentación correspondiente para la justificación de la subvención recibida conforme a los siguientes requisitos:

1. El ANEXO VI en el que se relacionen los gastos justificativos por el importe de la subvención concedida.
2. Facturas o documentos válidos en el tráfico mercantil, que sean justificativos de los gastos subvencionables, ejecutados entre las fechas 1/1/2021 y 31/12/2021
3. Justificante de pago

En el plazo máximo del 30 de junio de 2022, las Entidades Locales presentarán en el mismo expediente con que se inició el procedimiento de solicitud de subvención, la documentación justificativa.

Las Entidades Locales beneficiarias de esta subvención presentarán ante la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- 1.- Certificado de Secretaría donde se exprese que la cantidad subvencionada ha sido transferida a las emprendedoras relacionadas en la resolución de concesión, con indicación del acomodo a la justificación exigida, conforme ANEXO VII.
- 2.- La documentación justificativa presentada por las emprendedoras.

Se entiende gasto justificado aquel que, además de cumplir con los requisitos recogidos en la convocatoria, se encuentre pagado antes de finalización del plazo de justificación (30 de junio de 2022)

ARTÍCULO 14.- REINTEGRO DE LA FINANCIACIÓN SUBVENCIONADA.

El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención, en los términos establecidos en esta convocatoria, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro parcial o total de la misma por parte de la Entidad Local beneficiaria.

ARTÍCULO 15.- TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre de 2018, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), por la que se transponen al

Código Seguro de Verificación	IV7FRSJJUMKXTP2YNO5AUSWD4	Fecha	28/09/2021 10:17:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Uri de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FRSJJUMKXTP2YNO5AUSWD4	Página	1/26



ordenamiento jurídico español el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria, se informa que los datos personales obtenidos se incorporarán a un fichero de datos responsabilidad de la Delegación de Igualdad, con la finalidad de poder dar cumplimiento o respuesta adecuada a su solicitud, cuyo tratamiento será conforme a la normativa de protección de datos vigente, y no se cederán a terceros, salvo obligación legal de cesión a otros organismos. Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los datos personales necesarios para la tramitación de las subvenciones son los siguientes:

Denominación de la Entidad Local
 Datos personales de las emprendedoras:
 Nombre y apellidos
 DNI
 Correo electrónico
 Teléfono
 Domicilio particular
 Convivientes
 Discapacidad/dependencia emprendedora/convivientes
 Dirección postal de la actividad económica
 Alta Régimen Especial de Trabajadores Autónomos
 Personas contratadas por cuenta ajena en activo
 Solicitud/concesión de otras subvenciones para la misma actividad económica
 Datos bancarios

Las personas cuyos datos son objeto de tratamiento podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Delegación de Igualdad de la Diputación de Granada, C/ Periodista Barrios Talavera, 1, 18014, Granada, o en la dirección de correo electrónico igualdadyjuventud@dipgra.es. Si no se ha atendido adecuadamente por parte del responsable del tratamiento la solicitud de ejercicio de cualquiera de los derechos reconocidos podrá la persona afectada dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Granada, dpd@dipgra.es,

De conformidad con la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 434/2015, de 29 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía y la Orden de 1 de agosto de 2019, de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía es la autoridad independiente de control en materia de protección de datos y entre sus atribuciones se incluye la de desempeñar las funciones previstas en la legislación sobre protección de datos.

Si ejercitado alguno de los derechos, no se obtuviera respuesta en plazo o se estuviera en desacuerdo con la misma o se considera vulnerado su derecho a la protección de datos personales, la persona afectada podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (<https://www.ctpdandalucia.es>).

ARTÍCULO 16.- NÚMERO DE HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS

Se tomarán según las cifras de población de los entes locales adheridos al Convenio Marco para la Concertación Local 2020-2021, referidas al 1/1/2020 (RD 1447/2020, de 15 de diciembre), conforme a la siguiente tabla:

MUNICIPIO	POBLACIÓN	MUNICIPIO	POBLACIÓN	MUNICIPIO	POBLACIÓN
Agrón	260	Cogollos de Guadix	642	Válor	677
Alamedilla	569	Cogollos de la Vega	2007	Valle (El)	907
Albondón	712	Colomera	1302	Jayena	992
Albuñán	409	Cortes de Baza	1844	Jerez del Marquesado	955
Albuñuelas	802	Cortes y Graena	982	Jete	925

Código Seguro de Verificación	IV7FRSJJUMKXTP2YNO5AUSWD4	Fecha	28/09/2021 10:17:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Uri de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FRSJJUMKXTP2YNO5AUSWD4	Página	1/26



Aldeire	630	Cuevas del Campo	1744	Jun	3853
Algarinejo	2467	Cúllar	4091	Juñeres	135
Ventas de Zafarraya	1329	Chimeneas	1251	Láchar	3513
Alicún de Ortega	471	Darro	1634	Lanjarón	3530
Almegíjar	337	Dehesas de Guadix	422	Lanteira	564
Alpujarra de la Sierra	969	Dehesas Viejas	688	Lecrín	2156
Alquife	580	Deifontes	2600	Lentegí	333
Arenas del Rey	653	Diezma	764	Lobras	133
Fornes	556	Dílar	2092	Lugros	310
Beas de Granada	980	Dólar	628	Lújar	483
Beas de Guadix	329	Domingo Pérez	878	Malahá (La)	1784
Benalúa	3310	Dúdar	327	Marchal	414
Benalúa de las Villas	994	Escúzar	791	Moclín	3622
Benamaurel	2260	Ferreira	301	Molvizar	2772
Bérchules	712	Fonelas	978	Montejícar	2110
Bubión	298	Freila	939	Montillana	1129
Busquístar	279	Fuente Vaqueros	4384	Moraleda de Zafayona	3117
Cacín	568	Galera	991	Morelábor	572
El Turro	269	Gobernador	229	Carchuna- Calahonda	3991
Cádiar	1465	Gor	744	Murtas	455
Calahorra (La)	668	Gorafe	383	Nevada	992
Calicasas	638	Guadahortuna	1872	Mairena	205
Campotéjar	1229	Bacor-Olivar	345	Picena	247
Caniles	4021	Guajares (Los)	993	Nigüelas	1185
Cáñar	377	Güejar Sierra	2857	Nívar	996
Capileira	563	Güevéjar	2640	Orce	1185
Carataunas	201	Huélogo	401	Otívar	995
Cástaras	235	Huéneja	1170	Pampaneira	317
Castilléjar	1321	Huétor de Santillán	1882	Pedro Martínez	1138
Castril	2020	Itrabo	991	Peza (La)	1167
Cijuela	3415	Játar	623	Pinar (El)	865
Pinos Genil	1490	Soportújar	264	Valle del Zalabí	2105
Píñar	1103	Sorvilán	527	Vélez de Benaudalla	2890
Polícar	263	Taha (La)	670	Ventas de Huelma	657
Polopos	1722	Torre-Cardela	716	Villanueva de las Torres	562
Pórtugos	368	Torre Nueva Costa	2796	Villanueva Mesía	2021
Puebla de Don Fadrique	2238	Torvizcón	625	Víznar	993
Purullena	2306	Trevélez	736	Zafarraya	2120
Quéntar	947	Turón	232		

Código Seguro de Verificación	IV7FRSJJUMKXTP2YNO5AUSWD4	Fecha	28/09/2021 10:17:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Uri de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FRSJJUMKXTP2YNO5AUSWD4	Página	1/26



Rubite	382	Ugjar	2517	Zagra	885
Salár	2621	Valderrubio	2066	Zújar	2544
Santa Cruz del Comercio	531				

ARTÍCULO 17.- PUBLICIDAD

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará el extracto de la convocatoria en el BOP cuyo texto completo podrá consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>).

Las Entidades Locales darán publicidad a esta convocatoria para promover la concurrencia e información sobre el contenido de la convocatoria y facilitar la tramitación de solicitudes de las emprendedoras del municipio, de acuerdo con lo establecido para la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de subvenciones y demás ayudas públicas.

Toda publicidad que realicen las emprendedoras de las actividades subvencionadas deberá incluir en la misma el logotipo oficial de la Diputación de Granada (accesible en la Web de la Diputación), de la Entidad Local solicitante y el siguiente texto "Promoción y fomento de la actividad empresarial desarrollada por mujeres en los municipios de la provincia de Granada" en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y la beneficiaria viniera obligada a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

ARTÍCULO 18.- MODELOS DE SOLICITUD.

Se establecen en este artículo los modelos de solicitud y los anexos que deberán acompañar a dichas solicitudes. Los mismos estarán disponibles en formato rellenable en la dirección electrónica <https://www.dipgra.es/seccion/igualdadJuventud/>

ANEXO I: Solicitud de subvención de la emprendedora

ANEXO II: Compromiso de gastos

ANEXO III: Índices correctores

ANEXO IV: Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos de la Convocatoria

ANEXO V: Solicitud de subvención de la Entidad Local firmada por la Alcaldía

ANEXO VI: Relación de gastos en aplicación de la subvención concedida a la emprendedora

ANEXO VII: Certificado de Secretaría-Intervención de la Entidad Local

Código Seguro de Verificación	IV7FRSJJUMKXTP2YNO5AUSWD4	Fecha	28/09/2021 10:17:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Uri de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FRSJJUMKXTP2YNO5AUSWD4	Página	1/26



**ANEXO I
SOLICITUD DE LA EMPRENDEDORA
(DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y JUVENTUD)**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA COOPERACIÓN ECONÓMICA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE GRANADA PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DESARROLLADA POR MUJERES EJERCICIO 2021

1. DATOS DE LA EMPRENDEDORA				
NOMBRE:			DNI	
DOMICILIO				
LOCALIDAD		PROVINCIA		C.P.
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO		
APELLIDOS, NOMBRE, DNI DE SU REPRESENTANTE, EN SU CASO				
DOMICILIO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA:				
LOCALIDAD		PROVINCIA		C.P.
MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
2. DATOS BANCARIOS (IBAN):				
3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Marcar con una x)				
<input type="checkbox"/>	Anexo I: Solicitud de subvención de la emprendedora			
<input type="checkbox"/>	Anexo II: Compromiso de gastos			
<input type="checkbox"/>	Anexo III: Índices correctores			
<input type="checkbox"/>	Anexo IV: Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos de la Convocatoria			
<input type="checkbox"/>	Certificado de titularidad de la cuenta bancaria			
<input type="checkbox"/>	DNI en vigor			
<input type="checkbox"/>	Vida laboral			
<input type="checkbox"/>	Libro de familia de la emprendedora			
<input type="checkbox"/>	Certificado de empadronamiento con inclusión de todas las personas convivientes			
<input type="checkbox"/>	Certificado/Resolución de la dependencia/discapacidad emitida por el órgano competente			
<input type="checkbox"/>	Documento acreditativo del número de contratos laborales por cuenta ajena fijos			
<input type="checkbox"/>	Documento de alta censal mediante modelo 036/037 presentado ante la Agencia Tributaria			
4. DECLARACIÓN, AUTORIZACIÓN, FECHA Y FIRMA				
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como la documentación que se acompaña, y que:				
1. No estoy incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que pudiera impedir obtener la condición de beneficiaria de subvenciones.				
2. Me comprometo a comunicar a la Delegación de Igualdad, Juventud y Administración Electrónica, la obtención de otras subvenciones o ayudas, con indicación de su cuantía, concedida por cualquiera de otras Administraciones o Entidades Públicas o Privadas para la misma finalidad:				
<input type="checkbox"/> Que no he solicitado ni recibido ningún tipo de subvención o ayuda de otras Administraciones, entidades o empresas, tanto públicas como privadas, nacionales o internacionales, para financiar la actividad.				
<input type="checkbox"/> Que he solicitado y/o recibido las siguientes ayudas para financiar la actividad:				
	ENTIDAD	IMPORTE		FECHA
		SOLICITADO	CONCEDIDO	
3. Me comprometo a cumplir las obligaciones establecidas en la convocatoria.				
4. Me comprometo y obligo a facilitar cuanta información relativa a la actuación subvencionada requerida por la Diputación Provincial de Granada.				

Fecha y firma

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como de conformidad con el artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 le informamos que los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la Delegación de Igualdad e incorporados a la actividad de tratamiento "Subvenciones a Ayuntamientos", cuya finalidad es la tramitación del procedimiento relativo a las subvenciones en materia de fomento del emprendimiento femenino en los municipios de menos de 5.000 habitantes en la provincia de Granada

Legitimación: Finalidad basada en el interés público de la solicitud de la subvención.

Destinatarios: Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a otras Administraciones u organismos públicos o privados cuando corresponda.

Plazo de conservación: Los datos serán conservados durante la tramitación de la subvención y de las reclamaciones que se puedan formular, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Derechos: Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Delegación de Igualdad de la Diputación de Granada, C/ Periodista Barrios Talavera, 1, 18014, Granada, o en la dirección de correo electrónico igualdadyjuventud@dipgra.es.

Información Adicional: Puede consultar la Información Adicional de Protección de Datos incluida en la política de privacidad de las Bases Reguladoras

NOTA A PIE DE FIRMA: Mediante su acepto/firma acepta el tratamiento de sus datos personales en los términos y condiciones indicados.

**ANEXO II
COMPROMISO DE GASTOS**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA COOPERACIÓN ECONÓMICA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE GRANADA PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DESARROLLADA POR MUJERES EJERCICIO 2021

1. DATOS DE LA EMPRENDEDORA				
NOMBRE:			DNI	
DOMICILIO				
LOCALIDAD	PROVINCIA		C.P.	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO			
APELLIDOS, NOMBRE, DNI DE SU REPRESENTANTE, EN SU CASO				
DOMICILIO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA:				
LOCALIDAD	PROVINCIA		C.P.	
MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO			

ANTE LA ENTIDAD LOCAL A LA QUE ME DIRIJO, MEDIANTE LA PRESENTE APORTO EL SIGUIENTE

PROYECTO DE GASTOS

Gastos subvencionables comprendidos entre 1/1/2021 y el 31/12/2021 (MÁXIMO 3.000€)

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL COMPROMISO DE GASTOS ASUMIDO	

El compromiso de gastos aquí asumido se entenderá ajustado al importe menor propuesto como definitivo en la resolución de otorgamiento de la subvención, no siendo necesaria reformulación y entendiéndose que acepto la subvención si no presento oposición en el plazo de 15 días desde la publicación, siempre que no se dañen derechos de terceras personas, sin perjuicio de la facultad de renunciar a la subvención otorgada.

DESCRIPCIÓN Y EXPECTATIVAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

--

Fecha y firma

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como de conformidad con el artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 le informamos que los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la Delegación de Igualdad e incorporados a la actividad de tratamiento "Subvenciones a Ayuntamientos", cuya finalidad es la tramitación del procedimiento relativo a las subvenciones en materia de fomento del emprendimiento femenino en los municipios de menos de 5.000 habitantes en la provincia de Granada

Legitimación: Finalidad basada en el interés público de la solicitud de la subvención.

Destinatarios: Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a otras Administraciones u organismos públicos o privados cuando corresponda.

Plazo de conservación: Los datos serán conservados durante la tramitación de la subvención y de las reclamaciones que se puedan formular, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Derechos: Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Delegación de Igualdad de la Diputación de Granada, C/ Periodista Barrios Talavera, 1, 18014, Granada, o en la dirección de correo electrónico igualdadyjuventud@dipgra.es.

Información Adicional: Puede consultar la Información Adicional de Protección de Datos incluida en la política de privacidad de las Bases Regulatoras

NOTA A PIE DE FIRMA: Mediante su acepto/firma acepta el tratamiento de sus datos personales en los términos y condiciones indicados.

A LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

**ANEXO III
ÍNDICES CORRECTORES**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA COOPERACIÓN ECONÓMICA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE GRANADA PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DESARROLLADA POR MUJERES EJERCICIO 2021

1. DATOS DE LA EMPRENDEDORA				
NOMBRE:			DNI	
DOMICILIO				
LOCALIDAD	PROVINCIA		C.P.	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO			
APELLIDOS, NOMBRE, DNI DE SU REPRESENTANTE, EN SU CASO				
DOMICILIO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA:				
LOCALIDAD	PROVINCIA		C.P.	
MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO			

EN SU CALIDAD DE EMPRENDEDORA, ANTE LA ENTIDAD LOCAL A LA QUE ME DIRIJO, MEDIANTE LA PRESENTE SOLICITO LA APLICACIÓN DE LOS SIGUIENTES ÍNDICES CORRECTORES (SUMA TOTAL MÁXIMA 40%)

(ESPECIFICAR CONCEPTO ARTÍCULO 6)

CONCEPTOS	ÍNDICE CORRECTOR (MARCAR X)
A) VALOR AÑADIDO	
A1) CONTEXTO FAMILIAR	10% <input type="checkbox"/>
A2) GRADO DE DISCAPACIDAD DE LA EMPRENDEDORA	10% <input type="checkbox"/>
B) ESTABILIDAD EMPRESARIAL	
PUESTOS DE TRABAJO FIJOS POR CUENTA AJENA	10% <input type="checkbox"/>
C) ÁREA DE INFLUENCIA PRÓXIMA	
POBLACIÓN DEL MUNICIPIO INFERIOR A 1.000 HABITANTES	10% <input type="checkbox"/>
ÍNDICE CORRECTOR TOTAL (SUMA DE LOS MARCADOS)	

Fecha y firma

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como de conformidad con el artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 le informamos que los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la Delegación de Igualdad e incorporados a la actividad de tratamiento "Subvenciones a Ayuntamientos", cuya finalidad es la tramitación del procedimiento relativo a las subvenciones en materia de fomento del emprendimiento femenino en los municipios de menos de 5.000 habitantes en la provincia de Granada

Legitimación: Finalidad basada en el interés público de la solicitud de la subvención.

Destinatarios: Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a otras Administraciones u organismos públicos o privados cuando corresponda.

Plazo de conservación: Los datos serán conservados durante la tramitación de la subvención y de las reclamaciones que se puedan formular, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Derechos: Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Delegación de Igualdad de la Diputación de Granada, C/ Periodista Barrios Talavera, 1, 18014, Granada, o en la dirección de correo electrónico igualdadyjuventud@diagra.es.

Información Adicional: Puede consultar la Información Adicional de Protección de Datos incluida en la política de privacidad de las Bases Reguladoras

NOTA A PIE DE FIRMA: Mediante su acpto/firma acepta el tratamiento de sus datos personales en los términos y condiciones indicados.

A LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

**ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA COOPERACIÓN ECONÓMICA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE GRANADA PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DESARROLLADA POR MUJERES EJERCICIO 2021

1. DATOS DE LA EMPRENDEDORA				
NOMBRE:			DNI	
DOMICILIO				
LOCALIDAD	PROVINCIA		C.P.	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO			
APELLIDOS, NOMBRE, DNI DE SU REPRESENTANTE, EN SU CASO				
DOMICILIO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA:				
LOCALIDAD	PROVINCIA		C.P.	
MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO			

ANTE LA ENTIDAD LOCAL A LA QUE ME DIRIJO DECLARO BAJO MI PERSONAL RESPONSABILIDAD:

- Que todos los datos aportados y alegados con la presente solicitud son ciertos, y que cumplo con todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria para la formulación de la solicitud.
- Que la documentación aportada es fiel copia de su original, estando de manera expresa a disposición de la Entidad Local y de la Excm. Diputación Provincial de Granada los originales para su cotejo en cualquier momento.
- No incurriré ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley General de Subvenciones, que le impediría ser beneficiaria de la subvención pública.
- Se comprometo a cumplir las obligaciones establecidas en la Convocatoria y a facilitar cuanta información relativa a la actuación subvencionada les sea requerida por la Entidad Local y la Diputación Provincial de Granada.
- Que se encuentra vigente la licencia de actividad económica correspondiente a la fecha de la publicación de la resolución de concesión de las ayudas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Andalucía impuestas por las disposiciones vigentes.
- Hallarse en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), o la Mutua de Previsión social alternativa al RETA, del 1 de marzo de 2020 al 30 de junio de 2021.
- Que la actividad económica ha sufrido pérdidas en el periodo en el que se ha visto interrumpido su ejercicio por tratarse de una actividad no esencial, durante la declaración del estado de alarma mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus sucesivas prórrogas, y/o el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se proroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.
- Que se comprometo al cumplimiento de los deberes de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que se comprometo a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que transcurra el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el establecido en el artículo 11 de dicha ley
- Que hasta el 31/12/2021 continuaré ejerciendo la actividad económica.

Fecha y firma

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como de conformidad con el artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 le informamos que los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la Delegación de Igualdad e incorporados a la actividad de tratamiento "Subvenciones a Ayuntamientos", cuya finalidad es la tramitación del procedimiento relativo a las subvenciones en materia de fomento del emprendimiento femenino en los municipios de menos de 5.000 habitantes en la provincia de Granada

Legitimación: Finalidad basada en el interés público de la solicitud de la subvención.

Destinatarios: Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a otras Administraciones u organismos públicos o privados cuando corresponda.

Plazo de conservación: Los datos serán conservados durante la tramitación de la subvención y de las reclamaciones que se puedan formular, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Derechos: Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Delegación de Igualdad de la Diputación de Granada, C/ Periodista Barrios Talavera, 1, 18014, Granada, o en la dirección de correo electrónico igualdadyjuventud@dipgra.es.

Información Adicional: Puede consultar la Información Adicional de Protección de Datos incluida en la política de privacidad de las Bases Regulatoras

NOTA A PIE DE FIRMA: Mediante su aceto/firma acepta el tratamiento de sus datos personales en los términos y condiciones indicados.

